



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 920

VISTO:

El gran crecimiento demográfico que ha tenido el Distrito de Presidente Perón, desde su puesta en funcionamiento, en especial en los últimos años, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado crecimiento, implica un aumento en la demanda de los diferentes servicios que la Municipalidad proporciona a los ciudadanos, tales como obra pública, salud y acción social, por lo que es imperioso contar con más personal, a fin de brindar una mejor asistencia,

Que esta Municipalidad carece de la cantidad necesaria de profesionales, técnicos y/o idóneos en sectores de su planta, que cubran los requerimientos de las diferentes áreas de la Comuna,

Que la Ordenanza N° 643 del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de locación de obra con profesionales, técnicos y/o idóneos en los casos en que el Municipio no cuente con personal suficiente,

Que es conveniente contar con mayor cantidad de profesionales en la Secretaría de Desarrollo Humano y Trabajo para el correcto logro de los objetivos planteados;

Que en el marco referido precedentemente resulta necesario contratar a la señora **Carla Marianela Urquilla** Matrícula Provincial N° 14521, Tomo: XXX, Folio: 021, titular del DNI. N° 26.431.106, en su carácter de Trabajadora Social, para realizar tareas en el Servicio Local de Protección de los Derechos de los Niños, de la mencionada Secretaría y la confección de la documentación inherente a esas tareas,
Por lo expuesto


GERARDO ALCEGA ROTUNDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


MANUEL ALJANDRO TOÑANELLI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 920

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar, a partir del mes de abril del corriente año, mediante Locación de Obra, en la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos (\$ 3.800.00) mensuales, suma que podrá ser reajustada durante el año 2014 en las formas y por los períodos que se considere necesario, a la señora **Carla Marianela URQUILLA** Matrícula Provincial N° 14521, Tomo: XXX, Folio: 021, titular del DNI. N° 26.431.106, en su carácter de Trabajadora Social, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Trabajo, para realizar tareas en el Servicio Local de Protección de los Derechos de los Niños y para la confección de la documentación inherente a su función.

ARTÍCULO 2°: Establécese que, de haberse realizado la previsibilidad presupuestaria en el Ejercicio 2015, se autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar, mediante Locación de Obra, a la señora **Carla Marianela Urquilla** Matrícula Provincial N° 14521, Tomo: XXX, Folio: 021, titular del DNI. N° 26.431.106, en su carácter de Trabajadora Social, para cumplir las tareas enumeradas en el artículo 1°, durante el período 01/01/2015 al 31/03/2015.

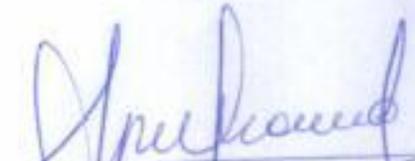
ARTÍCULO 3°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°: Incorpórase como anexo I, formando parte integrante de la presente ordenanza, copia del modelo de Contrato de Locación de Obra enumerado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: Derógase, a partir del 01/04/2014, la Ordenanza N° 847 y toda otra norma dictada con anterior sobre el tema.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.


Leonardo Adolfo Muhamad
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Manuel Alejandro Tapanelli
PRESIDENTE



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreta:

ORDENANZA N° 920

Guernica, 26 de marzo de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 920 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 25 de marzo de 2014;

Por ello:

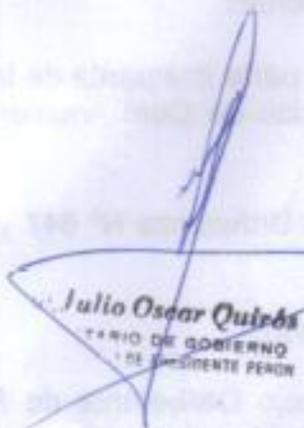
La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 920.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-


Julio Oscar Quiroga
MINISTRO DE GOBIERNO
DEL PARTIDO DE PRESIDENTE PERÓN




Carina Mabel Biroulet
INTERINA MUNICIPAL INTERINA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Dec. N° 541.-





Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: ____/____/____
Firma: _____

Lis Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

--- En la Ciudad de Guernica a los días del mes de de dos mil catorce, entre la Municipalidad de Presidente Perón, con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 241 de la Ciudad de Guernica, representada en este acto por la Señora **Carina Mabel Biroulet Intendente Municipal**, en adelante "**EL COMITENTE**" por una parte, y por la otra la señora **Carla Marianela URQUILLA** Matrícula Provincial N° 14521, Tomo: XXX, Folio: 021, titular del DNI. N° 26.431.106, domiciliada en calle Pueyrredón N° 980 de la Localidad de Guernica, Partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL PROFESIONAL**" se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, conforme **Decreto N°...../2014** el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **COMITENTE** contrata a la **Trabajadora Social Carla Marianela URQUILLA**, para la realización de tareas en el Servicio Local de Protección de Derechos del Niño dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Trabajo, en su carácter de Trabajadora Social.-

SEGUNDA: "**EL PROFESIONAL**" se contrata, a los efectos del objeto indicado en la Cláusula 1°, desde el ... de de 2014 hasta el ... de de 2014, por el precio que se detalla en la Cláusula N° 5.-

TERCERA: Serán funciones de "**EL PROFESIONAL**" las siguientes:

- Tareas en el Servicio Local de Protección de los Derechos de los Niños.-
- Realización de Tareas de Asesoramiento, referido a Protección de los Derechos de los Niños y toda documentación emanada de esa tarea, para la Secretaría de Desarrollo Humano y Trabajo

CUARTA: Son documentos del Contrato, aceptándose de conformidad, Copia de Matrícula Habilitante para el Ejercicio de la Profesión y Currículum Vitae.

QUINTA: La presente Contratación se realiza por el importe total de Pesos (S) pagaderos en 3 (tres) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos (S) c/u, que serán efectivizadas del 1 al 10 del mes subsiguiente a la prestación del servicio.-

SEXTA: La Municipalidad de Presidente Perón se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente contrato sin expresión de causa y en cualquier tiempo cuando razones de oportunidad y conveniencia así lo aconsejen, sin derecho a indemnización por parte del profesional contratado.

SÉPTIMA: El contratado reconoce expresamente que solo tiene derecho a percibir la suma que fija la cláusula quinta del presente contrato. Quedando específicamente notificado que por su carácter de contratado no tiene derecho a ninguno de los beneficios que otorga el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As. Ley N° 11.757.-

OCTAVA: En caso que el contratado no pudiere cumplir con el presente por cualquier motivo imputable al mismo, queda al arbitrio de la Municipalidad el proceder a la rescisión o descuento proporcional en la remuneración.

NOVENA: Las partes convienen en dejar expresamente a salvo la potestad del Departamento Ejecutivo para revocar el contrato en sede administrativa cuando: a) se comprueba administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieran posibilitado la obtención indebida de ventajas: por parte del co-contratante; b) y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afecten originariamente el contrato susceptible de acarrear nulidad; c) y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal.-

DÉCIMA: Con carácter previo al dictado del acto administrativo el Departamento Ejecutivo requerirá el dictamen previo de la Asesoría Letrada y de la Contaduría Municipal - La Municipalidad de Presidente Perón no reconocerá en Sede Administrativa indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de la revocación del Contrato por razones de ilegitimidad en las condiciones establecidas en la cláusula 9° del presente Contrato.-

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiere lugar, sometiéndose las partes a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.-

--- En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-